

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 769 M3 DE MADERA DE CHOPO, CON CORTEZA, EN PIE, A RIESGO Y VENTURA Y A HECHO, EN UNA SUPERFICIE DE 3,80 HECTÁREAS EN EL MONTE CATALOGADO DE U.P. Nº 447, DENOMINADO "VALDELOBOS", DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VERTAVILLO.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º 447], conocido como <<VALDELOBOS>>, sito en VERTAVILLO, para la corta de 769 M3, 865 pies aprox., de madera de chopo con corteza, en pie, a riesgo y ventura, en una superficie de 3,80 hectáreas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, con tasación unitaria de 50 €/m3. según plano que se adjunta.

(Ver Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente)

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Monte de Utilidad Pública Nº 447, Inscrito en R. De la Propiedad de Baltanás al Tomo 1.116, Libro 51, Folio 36, finca 5107, Inscripción 1ª	Situación geográfica: Polígono 508 y 509 Parcelas 5015 y 5006 respectivamente. Paraje denominado "Valdelobos"
Clase de Madera	Chopo con corteza
Superficie de actuación	3,80 Hectáreas
Localización	Según Plano adjunto (Término Municipal de Vertavillo)
Forma de enajenación	En pie
Determinación de la cuantía	A riesgo y ventura
Cuantía estimada	769 M3 de madera con corteza
Unidad comercial liquidación	
Precio mínimo de enajenación	50 €/M3, total 38.450,00 € más IVA
Precio índice:	48.062,50 €, más IVA.
Plazo de ejecución	9 meses desde fecha adjudicación
Ingresos antes de licencia	40% Fondo de Mejoras 60% Arcas Municipales
Eliminación de residuos	Por adjudicatario con desbrozadora
Impuesto Sobre el Valor Añadido	Por cuenta del adjudicatario

Medición de la madera	
------------------------------	--

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.vertavillo.es.

Téngase en cuenta que se trata de un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil. No obstante, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al aprovechamiento forestal].

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza, será el siguiente:

- Precio mínimo de enajenación: **Unitaria: 50 €/M3.- 38.450,00 € más Iva.**
- Precio **Índice:**- **48.062,50 € más Iva.**

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (38.450,00 €)**, y **cuatro mil seiscientos catorce euros (4.614,00 €) de IVA**; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.]

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Para determinar el importe de los contratos a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido].

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[Téngase en cuenta que esta documentación para acreditar la capacidad de obrar no se establece en ningún texto legal, por lo que será decisión del Ayuntamiento la exigencia de unos u otros, dependiendo siempre de las peculiaridades del aprovechamiento forestal en cuestión.]

[Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de VERTAVILLO (PALENCIA) Pza. Mayor nº 1, c.p. 34219, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante *[en caso de que se estime oportuno]*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte [*de utilidad pública n.º 447*], conocido como Valdelobos sito en Vertavillo (Palencia), para la corta de **769 M3 de madera de chopo, con corteza, en pie, a riesgo y ventura y tipo de corta a hecho.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su

documento nacional de identidad.

[c) [Cuando proceda] Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].

[En función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º 447], conocido como <<Valdelobos>>, sito en Vertavillo (Palencia), para la corta de 769 M3 de madera de Chopo, con corteza, en pie, a riesgo y ventura y a hecho, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el mejor precio (mediante subasta), anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra) _____ euros, en número (_____ euros), más el IVA aplicable.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD.- El que suscribe, a los efectos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la Enajenación anunciada por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de 769 M3 de madera de Chopo, con corteza en el Monte de U. P. N° 447,

denominado “Valdelobos” de titularidad del Ayuntamiento de Vertavillo ” a que se refiere la anterior proposición.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **mil ciento cincuenta y tres con cinco euros (1.153,50 €)**, *el 3% del tipo de licitación*, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- La garantía provisional será devuelta a todos los licitadores que hayan participado en la subasta, excepto al adjudicatario, una vez finalizada la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA.- Mesa de Contratación¹

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos dos vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Tomás Antón Beltrán, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Estela Redondo García, Vocal
- D. Félix Ruipérez, Vocal

¹ El Ayuntamiento, en base a las peculiaridades del aprovechamiento forestal, podrá constituir Mesa de Contratación. Desde esPublico se propone su constitución, para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible adjudicatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento. La composición de esta Mesa de Contratación se determinará en este Pliego.

— D. Germán Arregui Sánchez, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Apertura de Ofertas

[La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el **1er miércoles hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los **Sobres «A»** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo TRES DIAS HABLES para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HABLES**, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos].

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza Definitiva

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5% de la adjudicación del contrato.

[A pesar de no establecerse en la normativa patrimonial la exigencia de esta figura, quedando así esta decisión al pacto entre las partes; desde esPublico se recomienda la

constitución de misma con el fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones].

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

[El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta 0182-2051-35-0201502303 o bien mediante cheque bancario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Régimen Jurídico del Contrato.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el

AYUNTAMIENTO DE VERTAVILLO (Palencia)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Vertavillo, a 5 de Septiembre de 2014.

Diligencia.- El presente pliego de condiciones administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 12 de septiembre de 2014.